



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 229

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN No. 15022021063- MN "EL SECRETO".

PARTES: INDETERMINADAS

DECISIÓN: INICIAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, EN CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESOR JURIDICO CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022021- 063
MN “EL SECRETO”.**

Cartagena D.T. y C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante informe de infracciones radicado ante la capitanía de puerto de Cartagena, bajo el No. 15022021-063, del 13 de marzo de 2021, diligenciado por el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, en la cual se informó a este despacho lo siguiente:

“efectuando patrullaje y control marítimo en el sector de cuatro calles, se observa a la embarcación de nombre “EL SECRETO”, matrícula CP-05-4139-B, de transporte de pasajeros, navegando con 10 pasajeros inclusive tripulación sin hacer uso del chaleco salvavidas. Al exigir la documentación perteneciente de la embarcación se haya que la persona a cargo no posee licencia de navegación y al indagar más a fondo se observa que quien iba a cargo era un joven de nombre ANDRU RAMIREZ CORONEL, quien admite tener 18 años pero aún no ha tramitado su cédula, al pedirle le número de la tarjeta de identidad afirmó no saberla, pasado alrededor de cinco minutos, llegó en otra lancha su hermano, el señor JUAN ANDRES RAMIREZ CORONEL, con licencia 1.001.899.573, afirmando que le había pedido el favor a su hermano de atender ese transporte desde tierra bomba frente a la zona frente al hospital bocagrande , mientras él llegaba, pues es él el capitán de la embarcación”.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **DIEGO FERNANDO SALGUERO LONDOÑO**
Capitán de Puerto de Cartagena (E)

Elaboró: Katherin Castellar-ASJUR.

Revisó: T.N Martha Morales
Responsable OFJUR-CA